ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Con-tadero», «El Arenal» y otras, del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes tecnicos que en las fincas rústicas denominadas «El Contadero» y «El Arenal» y otras, del término municipal de Segura de la Sierra Jaén), concurren circumstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas cidadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En su virtud, este Ministerio na tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de las citadas fincas de Segura de la Sierra (Jaén), que comprende una zona de una superficie total de 470 hectáreas 15 areas y 90 centiúreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras es de pesetas 1.055.267.23, de las que 729.979.11, destinadas a replanteo, obra nueva con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses, serán subvencionadas y las restantes 335.288.12 pesetas, para las obras de refino, semillas de encespedado, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, corresponderan a los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenipujento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las obras y para ejectuarias por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Colodro», del termino municipal de Pozoblanco, en la provincia

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «El Colodro», situada en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservacion del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, a justandose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la referida finca «El Colodro», de una extensión de 113 hectáreas 77 áreas, de las cuales, 22 hectáreas 34 áreas y 74

113 hectareas 77 areas, de las cuales, 22 hectareas 34 areas y 74 centiáreas son objeto del mismo.

Segundo. El presupuesto total es de 124,671,32 pesetas, de las que 38,795,48 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de replanteo, construcción de balates y corrección de desagúes, y las otras 85,875,84 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las referidas obras y a la plantación de objetar, que serán a cargo de la propietaria.

Tercero Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación del Suelo, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Joya», de los terminos municipales de Cabezas Rubias y el Cerro de Anderalo, en la provincia de Huelra.

Ilmo, Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la finea demonimada «La Joya», situada en los términos municipales de Cabezas Rubias y El Cerro de Andevalo (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustandose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conscrvación del Suelo Agricola de la finca «La Joya», de los términos municipales de Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo, de una superficie de 587

Cabezas Rubias y El Cerro de Andévalo, de una superfície de 587 hectáreas y 31 áreas,
Segundo. El presupuesto total de las obras es de 1.295,985,45 pesetas, de las cuales, 434,183,37 corresponden a la subvención del 68 por 100 de las obras de construcción de terrazas, zanjas y balates y siembra de pratenses, y las restantes 361,802,08, relativas al 32 por 100 de las referidas obras y al subsolado, que corresponderan al propietario

al 32 por 100 de las referidas obras y al subsolado, que corresponderan al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluicos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario, en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 13 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I de Lina-res», en la provincia de Jaen.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los informes técnicos correspondientes que en el sector I del termino municipal de Linares (Jaén), que comprende la zona situada entre el río Guadiel, del término de Guarromán y el camino de Siles al Tercero, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos del sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962. En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agricola del sector I. del término municipal de Linares (Jaén), de una extensión superficial de 1,278 hectareas 81 áreas 95 cen-

de una extensión superneral de 1.216 necutrens at areas so centiúreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras es de 3.061.203.86 pesetas, de las 1.620.730.14. destinadas a obras de replanteo, obra gruesa con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratènses, serán subvencionadas, y las restantes, 1.460.473.72 pesetas, para las obras de refino, trabajos de siembra en los iomos de terrazas, mejora de pastizales y plantación de olivar, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a efecto únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, njar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarias por si y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS